

Espadas en Cintruénigo el año 1556

Junto a la iglesia había un olmo; el cementerio tenía un portillo; hacia las ocho y media de la noche del viernes 6 de junio del año 1556 escogieron el lugar, para atacar con sus espadas, Juan de Navascués (boticario) y Ximeno de La Sierra (sustituto fiscal) al clérigo don Martín Samanes.

Cargos y oficios de la villa:

Alcalde	Jorge Calvo
Teniente de alcalde	
Jurados	
Justicia	Pedro Navascués
Teniente de justicia	Juan de Agostín
Escribanos	Juan de Oliva Juan de Villoslada
Sustituto fiscal	Ximeno de La Sierra (casado con María de Vela)
Médicos	Lic. Diego Navarro Lic. Hernández
Cirujanos	Diego de Inclan Juan Gallardo
Boticario	Juan de Navascués (casado con María de La Sierra)
Molinero	Juan de Gracia
Barbero	Juan Gallardo
Nuncio o pregonero	Martín Gostín
Zapateros	Hernando Sanz de Ermua Sebastián de Ribas Juan de Artajona
Clérigos	Don Miguel de Bayona Don Martín Samanes

Enterado del encuentro, se personó el alcalde, Jorge Calvo, con el escribano Juan de Villoslada en casa del herido, el clérigo don Martín Samanes; estaban presentes don Miguel de Bayona, clérigo, y su hermano Pedro Samanes: “Don Martín de Semanes, herido que estaba en la cama, dixo quel no tiene licencia de su superior para quejar de nadi, pero que da haviso a su merced que yendo él enzia casa del Mayorazgo, que es cabo la yglesia de la dicha villa, entre las ocho y nueve de la noche, poco más o menos, que le dio la dicha herida Juan de Navascués, hapotecario vezino de la dicha villa y que se había hallado en ello Ximeno de La Sierra, vecino de la mesma villa y que se habían hallado con ellos, ha su parecer, hotros dos que no los pudo conocer y que esta noticia daba a su merced, quel hiciese lo que fuese servido en quanto a su oficio.” (f.1)

“E después de todo lo susodicho, luego en siguiente el dicho señor alcalde, juntamente con mi el dicho escribano y con hotra mucha gente, fue en persona a las casas donde viven y abitan y azen su morada los dichos Juan de Navascués, hapotecario y Ximeno de La Sierra y puso guardas en las puertas y subió con gente y miró en las dichas casas por si pudiera hallar ha los dichos Ximeno de La Sierra y Juan de Navascués y no los pudo hallar ni tampoco por la villa ni fuera della y aunque anduvo de fuera de la villa y por la villa y por lo mismo fue ha la parte y endrecera donde habían sucedido, según se decía, las dichas riñas y ende hofició, tomó y recibió juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz y palabras de los santos quootro evangelios de Juan López, pelayre, Brígida Rubio, mujer de Miguel de Hortega, María García, muger de Juan Gómez y de Lope de León, moço hijo de Lope de León,

vezino de la villa de Corella, Juan de Gracia, mancebo hijo de Miguel de Gracia, María López, mujer de Sebastián de Ribas, Martín Gostín, nuncio, vezinos y habitantes de la dicha villa, que dirían verdad de lo que supieren y fueren preguntados en razón de la dicha herida del dicho don Martín, los quales respondiendo ha la confesión del dicho juramento dixeron sí dirán y amen y dixeron sus dichos secreta y apartadamente en presencia del dicho señor alcalde y de mi el dicho notario, cada uno de por sí como se sigue.” (f.1)

María García, casada con el vecino de Cintruénigo Juan Gómez, de 30 años dice que a esa hora “vio esta que depone que pasó Ximeno de La Sierra con su espada enzia el cimiterio de la dicha villa y después hasta poco rato vio que pasó el dicho don Martín de Semanes enzia el dicho cimiterio, que si llevaba espada o no quella no lo vio y que por lo mismo vio pasar, estando riñendo enzia el cimiterio, dando esta que depone voces: que riñen, que riñen hombres y en favorecer que no riñan y que a las voces questa que depone dio vio pasar a Juan de Navascués, hapotecario, enzia donde reñían que no vio si llevaba espada ni si no por ser muy oscuro.” (f.1v)

Brígida Rubia, mujer de Miguel de Hortega, vecina de la villa de 34 años, dice que a esa hora “estando esta que depone a la puerta de su casa, que es cerca de la yglesia de la dicha villa vio esta que depone que pasó Ximeno de La Sierra, vecino de la dicha villa, con su espada enzia el cimiterio de la dicha villa y después asta `poco rato vio que pasó el dicho don Martín de Semanes enzia el dicho cimiterio, que si llevaba espada ho no que esta que depone no lo vio y que di af a poco sintió esta que depone que reñían enzia el dicho cimiterio y que dio voces: hombres, hombres que riñen, que riñen id a espartir que no riñan.” (f.1v)

Juan López de Vega, pelaire, vecino de la villa de 25 años, “vio como el dicho Don Martín de Semanes vino a casa de la viuda de Miguel de Ayensa, que es junto a la casa donde vive este testigo y la halló cerrada y preguntó; qué son desta gente y este testigo le dixo: en casa de su yerno Juan Calvo está, que está su hija parida y que a esto le pareció a este testigo que venía alborotado el dicho don Martín y a lo que se volvió la calleja adelante vio este testigo que Ximeno de La Sierra y Juan de Navascués, hapotecario, vinían la calleja hadelante y en medio de la calleja sencontraron y a lo que este testigo hoyó le parece que no se dixeron nada y el dicho Ximeno y Juan de Navascués sentraron en la casa que vive Ana de Sierra, hija del dicho Ximeno, ques en la mesma casa que este testigo vive y el dicho don Martín tiró la calleja hadelante y que le dixo Ximeno a este testigo: qué busca don Martín y este testigo le respondió que viene por la llave porque dice que ha de dormir en esta cama del Mayorazgo y el dicho Ximeno respondió ha este testigo; yos juro ha Dios que tal no entre; preguntado por el dicho señor alcalde si vinián alborotados los dichos Ximeno y Juan de Navascués y si sabe si habían hubido palabras de henojo con el dicho don Martín dixo este testigo que no sabe nada.” (f.2)

Miguel de León. mancebo hijo de Lope de León vecino de Corella, de 24 años “vio este testigo que el dicho don Martín Semanes, herido y Ximeno de La Sierra estaban hacuchillándose en el cimiterio de la dicha villa y que dándose de cuchilladas se retraxo el dicho don Martín fuera del dicho cimiterio enzia el Portillo que dizen y el dicho Ximeno de La Sierra se volvía enzia la villa, el cimiterio hadelante y volviéndose vio este testigo que fue allí hun hombre con una espada desenbainada alborotado y que tiró enzia el dicho don Martín había hido y que viendo el dicho Ximeno que aquel hombre hiba rezio enzia donde el dicho don Martín hiba dixo a alta voz: Juan, Juan teneos, teneos no vays allá, que ya se va y que ququando estas palabras dixo el dicho Ximeno a daquel hombre no hiba aun herido el dicho don Martín y ni aunque el dicho Ximeno le dixo que se tuviese ha daquel hombre que no quiso tenerse,

antes llegó ha donde el dicho don Martín estaba hi dio una cuchillada; preguntado por el dicho señor alcalde quién fue quien lo hirió dixo este testigo que aquel hombre quel no lo conoció, mas de que ha oído dezir en la dicha villa que hera quien le hirió Juan de Navascués.” (f. 2v)

Juan de Gracia, mancebo hijo de Miguel de Gracia, de 25 años declara que “estando este testigo donde el Cantón que dizen de Juan de Ayensa, ques en la dicha villa, en la puerta de Pedro de Navascués mayor, ques cabo la yglesia de la dicha villa, vio que Ximeno de La Sierra, vezino de la dicha villa, estaba junto al cimiterio del yglesia de la dicha villa, harrimado a casa de Juan de Artaxona, çapatero y que tenía su espada y capa y que da aquí ha poco vio este testigo como don Martín de Semanes, herido, fue con una mochacha enzia el dicho cimiterio, aunque a la sazón no hiba herido el dicho don Martín y que al parecer deste testigo por ser noches y estar escuro vio que llevaba una mochacha que yba con el dicho don Martín un bulto en la cabeça como ha manera de trapos y que ha hoydo dezir este testigo que heran unas almoadas y desde el dicho don Martín hiba enzia donde el dicho Ximeno estaba, vio este testigo quel dicho Ximeno se retruxo dentro del dicho cimiterio y que quoando este testigo estaba en la puerta del dicho Pedro Navascués, estaba hablando con Juan de Navascués, apotecario y que desde vio este testigo que el dicho Ximeno se había retraído enzia el dicho cimiterio, este testigo fue depriesa a llamar al dicho señor alcalde y yendo donde casa de Juan de Navarro, cortador, ques cerca del dicho Cantón de Juan de Ayensa, sintió este testigo ruydo que riñían, que al ruydo que hacían hera de espadas enzia donde se había retraydo el dicho Ximeno de La Sierra y este testigo fue corriendo allá y desde llegado vio que ya en el dicho cimiterio no había nada y salió fuera del y se volvió por de çaga de casa del Mayorazgo enzia la plaça de la dicha villa y se topó ante de llegar a la bodega del dicho Mayorazgo, junto al corral de María García viuda, ques junto y cerca del dicho cimiterio en la calle que vinía que a lo que este testigo ha hoydo dezir habían en la dicha calle herido al dicho don Martín, topó y encontró al dicho Ximeno de La Sierra que venía con una espada harrancada y que este testigo le dixo: Ximeno ques esto y el dicho Ximeno le respondió: no es nada y que quoando este testigo lo topó venía corriendo y pasado deste testigo también fue corriendo la calle hadelante, como enzia detrás de la yglesia y que también topó otro que venía corriendo con el dicho Ximeno y a la sazón, pero que no conoció quien hera, ni vio se llevaba espada ho no por ser muy escuro y que pasados deste testigo, este testigo se encontró con Miguel de León, hijo de Lope de León vecino de Corella y le dixo este testigo: qué ha sido esto y el dicho Miguel de León le dixo que ay arto mal y este testigo le dixo: cómo y el dicho Miguel de León le respondió: porque an derrocado ha don Martín y lo an llevado ha la barbería y así este testigo no pasó más adelante, ante se volvió por donde abía hido por el dicho cimiterio al dicho Cantón de Juan de Ayensa y de allí fue a la barbería y vio como estaba herido el dicho don Martín en el braço y que lo estaban curando.” (f.2v-3)

Martín Gostín, de 58 años, dice que a esa hora, entre 8 y 9 de la noche, “viniendo este testigo de pregonar, ques pregonero de la dicha villa, quién quisiere llevar ha dentar hoces, denzia el barrio de Francisco Nadal, ques cerca de la yglesia de la dicha villa y viniendo este testigo, como dicho tiene, por de çaga de la casa del Mayorazgo, que por lo mismo es cerda de la yglesia de la dicha villa, vio y sintió que riñían dos pasos poco más o menos de la puerta de la bodega del Mayorazgo y que se daban de cuchilladas, pero que este testigo no sabe quienes heran, mas de que vio caer al dicho don Martín de Semanes y como cayó que le dieron una cuchillada en el braço, pero ques testigo (sic) no sabe quienes heran ni quien no de los que le dieron y que sentido este testigo el dicho ruydo y riñían (sic) dixo a alta voz como así se matan los onbres y tiró enzia donde el dicho don Martín estaba herido, pero que a la sazón que lo

yrieron heran dos hombres los que yban çaga el dicho don Martín, pero que como dicho tiene por ser de noche no los conoció, mas de que se volvieron curriendo (sic) enzia la yglesia y que otra cosa ni más no sabe mas de que se dice públicamente en la dicha villa que hirió al dicho don Martín Juan de Navascués apotecario ho Simeno de La Sierra.” (f. 3v)

María López, mujer de Sebastián de Ribas zapatero, vecinos de Cintruénigo de 45 años, dice que a esa hora, “viniendo esta que depone del horno, por detrás de la yglesia de la dicha villa, de que llegó a la vista del Portillo, que salen al cimiterio denzia detrás de la yglesia, junto a la casa del Mayorazgo de la parte detrás enzia la puerta de la bodega, vio como hiban hacuchillándose a su parecer desta testigo asta cinco o seis y don Martín de Semanes retrayéndose y los otros en pos del y vio esta que depone, que el dicho don Martín cayó en tierra y como cayó dixeron los que en pos del yban: muera, muera y esta que depone así como los vio se atribuló, se volvió el jesto y las espaldas enzia tras y se vino a entrar por el cimiterio de la dicha yglesia y volviéndose vio que se volvían curriendo Ximeno de La Sierra y Juan de Navascués, hapotecario, las espadas desenbaynadas hi como huyendo enzia detrás de la yglesia y vio según le pareció ha esta que depone hotros dos hu tres allí que se volvían como enzia el cimiterio y no los conoció ni sabe quienes heran, mas de que a su parecer vio hallí ha Juan de Gracia, moço hijo de Miguel Gracia y a Juan de Ayensa moço, yjo de Juan de Ayensa del Cantón y que crehe y tiene por cierto esta que depone, que quien hirió al dicho don Martín serían Ximeno de La Sierra ho Juan de Navascués hapotecario su primo por verlos, como los vio, yr huyendo y las espadas sacadas y ansí bien dixo esta que depone que ha uído dezir públicamente que los dicho Ximeno de La Sierra y Juan de Navascués se ausentaron luego desta dicha villa.” (f.4)

Hernando Sanz de Ermua, zapatero, vecino de Cintruénigo de 30 años; dice que el sábado, día 27, fue por la mañana a trabajar a un huerto en Socañete y allí se encontró con Ximeno de La Sierra, al cual le preguntó a ver qué hacía allí y le contestó: “estoy haquí, que ha noche reñieron don Martín de Semanes y mi primo Juan de Navascués hapotecario se alló hallí y yo no quise azerle nada al dicho don Martín y mi primo dio tras él y yo fui luego tras mi primo y quoando llegué mi primo ya se volvía y ansí mestoy que no hoso yr ha la villa.” (f.4v)

El baile, Pedro de Navascués, recibe orden del alcalde de seguir la búsqueda de los dos huídos; debe revisar las casas y alrededores del pueblo; al no dar con ellos dicta un mandato de captura; le reitera al herido la pregunta de si quiere presentar queja contra alguien y por tercer día, el domingo, le contesta “que al presente no quiere quejar de nadi.” El mismo requerimiento hizo a los hermanos y cuñado de don Martín y contestan lo mismo: que no quieren quejarse contra “nadi”. (f. 5v)

El 29 de junio de ese mismo 1556 declaran algunos testigos, para remitir la información obtenida a la Corte: “Juan de Ayensa, moço, hijo de Juan de Ayensa del Cantón, habitante” de 28 años, dice que el viernes “ante que tañesen ha la Salve, que se suele tañer en poniéndose el sol, vio este testigo que estaban hablando juntos en el tablero de la botiga que es cerca del cimiterio de la dicha villa Juan de Navascués hapotecario y Juan de Gracia, molinero, hijo de Miguel de Gracia, habitantes de la dicha villa y que después a aver dicho la Salve, que serían las ocho, poco más o menos, vio este testigo en el mismo lugar de la dicha botiga de medicina que estaban hablando juntos Ximeno de La Sierra y los dichos Juan de Navascués y Juan de Gracia y este testigo se llegó ha ellos y le dixo que si era secreto y ellos dixeron que no tenían secreto y este testigo no se quiso harrimar a ellos, se apartó de allí y se asentó en el tablero de Juan Guoallardo barbero, ques allí cerca y estando hallí, de allí ha muy poco tiempo vio este testigo como pasó por allí don Martín de Semanes, como enzia la yglesia y al

tiempo que pasó vio que estaba el dicho Ximeno de La Sierra y los dichos Juan de Navascués y Juan de Gracia en el dicho tablero de la botiga y vio que como pasó el dicho don Martín, el dicho Ximeno de La Sierra fue en pos del y llegaron entrambos al cimiterio y de allí se volvieron los dichos don Martín y el dicho Ximeno, sin que este testigo los viese hablar ni pasar hotra cosa ninguna y el dicho Ximeno se quedó en el tablero de la botiga y vio questaba entonces el dicho Juan de Navascués en la puerta de la casa de su padre, ques cara de la dicha botiga y el dicho Juan de Gracia en un tablero de la casa del padre del dicho Juan de Navascués, ques también de cara de la dicha botiga, que donde los dichos Ximeno, Juan de Navascués y Juan de Gracia estaban hera casi juntos asta ocho hu diez pasos los unos de los hotros y de allí a un poco espacio vio este testigo que volvió para allí el dicho don Martín y con él una mochacha de la viuda de Miguel García y pasó el dicho don Martín enzia el dicho cimiterio y como el dicho Ximeno de La Sierra vio al dicho don Martín que hiba enzia el dicho cimiterio, el dicho Ximeno se adelantó del dicho tablero y fue delante del dicho don Martín asta el cimiterio y luego que llegaron al dicho cimiterio hablaron una hu dos palabras y en hablándolas hecharon mano ha las espadas y luego movió el dicho Juan de Navascués de la puerta de casa de su padre, donde estaba y fue corriendo quanto pudo con su espada en la mano para allí y luego vio así bien este testigo que fue tras el dicho Juan de Navascués el dicho Juan de Gracia molinero y que a su parecer y pensar deste testigo fueron a favorecer al dicho Ximeno, porque el dicho Ximeno y el dicho Juan de Navascués son primos hermanos y el dicho Juan de Gracia es amigo del dicho Juan de Navascués y porque los vio estar juntos ha los tres como harriba dicho tiene y que este testigo luego se debantó del dicho tablero donde estaba sentado y fue ha donde el dicho cimiterio y de que llegó allí no vio nada y salió por el portillo del dicho cimiterio ha fuera y subiendo la calle harriba vio que el dicho Ximeno de La Sierra vinía la calle de detrás de casa del Mayorazgo enzia detrás de la dicha yglesia la calle habaxo con su espada sacada y curriendo y luego tras él encontró al dicho Juan de Navascués hapotecario su primo, que vinía tras el dicho Ximeno también corriendo y con su espada desenbaynada en la mano y este testigo le dixo: que esto boticario y el dicho boticario le respondió alterado sin detenerse: cosa alguna, no es nada; y así este testigo pasó la dicha calle hadelante y topó con Miguel de León, hijo de Lope de León, vezino de Corella y este testigo le preguntó: ques esto, dónde venís; y él le dixo: decy questaban riñendo Ximeno de La Sierra y Juan de Navascués hapotecario contra don Martín y lo an escalabrado mal; y este testigo así pasó hadelante y llegó ha la barbería y alló hallí al dicho don Martín questaba herido de una cuchillada, que tenía en el braço izquierdo por debaxo del coydo que tenía cortada la canilla y casi todo el braço y así subieron harriba ha casa de maese Diego, barbero, para curalle y estando hallí mucha gente vio este testigo que llegó hallí el dicho Juan de Navascués y vio y hoyó este testigo que dixo el dicho don Martín: huno hi dos de los questán haquí no habían destar haquí; y así bien dixo este testigo que sabe y es público en esta villa que el dicho Ximeno de La Sierra estaba mal con el dicho don Martín y le tenía mala voluntad y que le había de azer todo el mal que pudiese y así bien dixo este testigo que después hacá de la dicho riña los dichos Ximeno de La Sierra y Juan de Navascués no los ha visto en esta villa, antes se dize público (sic) en la dicha villa que se an hausentado della por la dicha riña.” (f. 7v-8)

Miguel Polo, mancebo de 30 años, habitante, sabe únicamente lo que se comenta sobre el caso.

El alcalde envía las actas a la Corte y mandó que los dos presuntos culpables se presentaran en Pamplona ante las cárceles reales; desde luego, no aparecieron. Así quedó la denuncia parada durante varios meses.

El 2 de noviembre se dejó ver en Cintruénigo Ximeno y quedó detenido; encargó a Miguel Alfaro su traslado a Pamplona, donde lo entregó el jueves, día 5 de noviembre de 1556. El y el acusado hicieron el viaje en sendas caballerías y llevó a dos paisanos de guardas, para evitar su fuga; había perdido tres días y calcula que necesita otros dos para llegar de vuelta a casa, por lo que pide justa compensación de los gastos, contra los bienes de Ximeno de La Sierra. La Corte aprueba su solicitud, ese mismo día 5, en estos términos: “que se tasan por cinco días al teniente de alcalde con su cabalgadura a quatro reales por día y a los hombres que a traydo de goarda a dos reales de plata por día y por la cabalgadura en que a traydo el preso a real y medio por día y se le manda dar mandamiento ejecutivo contra la parte quexante.” (f.12v)

En la misma fecha Ximeno pide libertad bajo fianza, que no aprueban; seguirá preso varios meses más.

El 12 de noviembre se presenta el texto de la acusación:

“El doctor Ovando, fiscal por v. m., y don Martín de Semanes, clérigo y vezino de la villa de Cintruénigo, cada uno de nos por lo que toca con protestación expresa que yo el dicho don Martín hago que en esta causa no proceda mutilación de miembro ni efusión de sangre acusamos a Ximeno de La Sierra, vezino de la dicha villa preso e dezimos que el viernes que se contaron veinte y seis días del mes de junio último pasado, deste presente año de mil quinientos cinquenta y seis. después de escuro, entre las nueve y diez horas de la noche, el dicho acusado con otro su cómplice fue al Cantón del cimiterio de la yglesia parrochial de la dicha villa e allí, armados con sus espadas y otras armas, cubiertos con sus capas, porque nadie no les conosciere, estuvieron un gran rato agoardando a mí, el dicho don Martín, para me herir y matar e hiendo la dicha noche yo el dicho don Martín y pasando por donde el dicho acusado estaba, por la calle pública, a mi pensar salvo y seguro sin haber dicho ni hecho cosa. porque mal ni daño obiese de rescibir, el dicho acusado y su cómplice, rancadas sus espadas, arremetieron contra mí e me tiraron muchas cuchilladas y me dieron muchos golpes y espaldarazos en mi persona, con los quales me derribaron al suelo sin sentido e allí me dieron muchos más golpes y en especial el dicho acusado me dio una cuchillada grande en el braço izquierdo, con la qual me cortó carne, venas, nervios e huesos e se me salió mucha efusión de sangre e me hizo una herida grande, de la qual estado mucho tiempo malo en cama y estoy al presente e quedo manco del dicho braço e me acabaran allí de matar si pudieran, según pareció, si yo no me defendiera dellos lo mejor que pude y se lo estorbaran, los que allí acudieron, lo qual todo el dicho acusado hizo de propósito y sobre acuerdo y caso pensado e tracto e abla hecha con el dicho su cómplice para mejor poder hazer y cometer lo suso dicho e a sido el dicho acusado y es usado y acostumbrado de hazer y cometer tales e semejantes delictos y otros mayores y en especial que siendo el substituto fiscal de la dicha villa y del lugar de Hitero, abiendo él jurado de usar bien e fielmente el dicho cargo y de no hazer los echos ni disimular cosa alguna tocante al dicho su cargo y oficio haciendo lo contrario y perjurándose por muchos días de los meses de los años pasados de mil quinientos cinquenta y quatro y cinquenta y cinco y presente de cinquenta y seis, el dicho acusado ha disimulado y consentido sacar deste Reyno para el de Castilla y Aragón por los puertos de la dicha villa y del dicho lugar, muchas cantidades de trigo, cebada y ordio a diversas personas de las dichas villa y lugar, contraveniendo a las leyes deste Reyno por dinero y otras dádivas, que por ello las dichas personas le daban y ansí bien el mesmo por sí o sus hijos e criados a sacado dende este dicho Reyno para los dicho reynos, mucha cantidad de trigo, cebada, incurriendo en las penas contenidas en las dicha leyes; en esta reputación y fama a estado y está en las dicha villas y lugar e de persona que a usado y exercitado mas el dicho su oficio en todo el tiempo que lo a tenido y en la dicha noche,

el dicho acusado y su cómplice, en acabando de herir y maltractar a mí, el dicho don Martín, se ausentaron de la dicha villa de Cintruénigo e a andado ausente quatro meses y más hasta agora que fue preso el dicho acusado; e por causa de la dicha herida e rescebido yo el dicho don Martín muchas costas y daños y los rescebiré adelante por la manquedad del dicho braço y por lo suso dicho el dicho acusado a delinquido gravemente e incurrido en muchas penas criminales; por ende pedimos y suplicamos a v. m. mande tanto por lo suso dicho como por lo que del proceso resultare, condepnar por su sentencia definitiva al dicho acusado y le condepne en todas y las mayores y más graves penas criminales que por ello allare aber incurrido merescer y en las costas y daños, intereses, pérdidas y menoscabos que a mi el dicho don Martín se me an recrescido y recrescieren por la dicha herida y maltracto y manquedad y en las costas desta causa y proceso e sernos hecho entero complimiento de justicia y para lo necesario el real oficio de V. M. imploramos.” (f. 15-15v)

Sobre esta acusación prestó declaración Ximeno el mismo jueves, 12 de diciembre, tenía 40 años y negó toda la acusación, nombró procurador y dijo “que estará a justicia e para ello obligó su persona y bienes muebles y rayces abidos y por haber.” (f.16)

“Respuesta del acusado. Ximeno de La Sierra, vezino de la villa de Cintruénigo, preso en vuestras cárceles reales, respondiendo a una acusación de vuestro fiscal y don Martín de Semanes, clérigo y vezino de la dicha villa de Cintruénigo, en que dizen que yo el vuestro acusado sea castigado en las mayores penas criminales, costas, daños y menoscabos, deziendo que un día y noche del mes de junio, último pasado deste presente año, yo el dicho acusado con otros cómplices que di de cuchilladas al dicho don Martín acusante y que le baldé el braço, como ello consta más largamente por la dicha acusación, cuyo thenor habiendo aquí por repetido y negando todo lo expresado en la dicha acusación, digo que aquella no procede ni tiene lugar pora que no ha sido presentada por partes bastantes en tiempo ni forma debidos, lo otro porque no se hallará que yo el dicho acusado hubiese maltratado ni herido en la que dize noche al dicho acusante en el braço ni en otra parte alguna, como ex adverso se alega, lo otro porque yo el dicho acusado, hablando sin jatancia alguna e seydo y soy persona de buena vida, fama y reputación, quieto y pacífico y apartado de ruydos y questiones y que he usado y exercitado bien y fielmente mi oficio y cargos que he tubido y tengo en la dicha villa de Cintruénigo y nunca hize cohechos algunos, como ex adverso se alega, lo otro porque puesto caso, mas negado, que entre mi el dicho acusado y el dicho acusante hubiesen pasado algunas palabras y questiones de enojos, ello sería seyendo el agresor el dicho acusante y culpante en todo ello, a causa que el dicho acusante más a de tres años que anda siguiendo a una hija de mi el dicho acusado por ynfamarme a mi el dicho acusado, jactándose y deziendo por muchas y diversas vezes que la mataría a mi hija se ella no cumpliese con el dicho acusante y con su voluntad y por estorbar e impedir la dicha ynfamia yo el dicho acusado le envié a decir por diversas veces al dicho acusante, para que dexase de seguir a su dicha hija y no le diese afruenta alguna en ello y visto que perseveraba en ello se dio queja del dicho acusante ante el oficial de Taraçona y fue condenado por ello en catorze ducados y en un año de destierro y después de lo suso dicho, de cabo tornó a perseguir a mi dicha hija y le enbié a dezir con sus hermanos y otras personas que dexase los malos caminos y no le diese más afruenta de lo que le había dado y nunca lo quiso hacer, antes perseverado en su mal propósito, intentó de cobrar una cámara en la casa donde vivía mi dicha hija por fuerça y contra mi voluntad, deziendo que quebrantaría las puertas donde ella estuviese si no cobrase la dicha cámara y no contento de lo suso dicho, el acusante con sobervia y mal propósito, a la noche que dizen acaesció la questión, el dicho acusante hízome llamar a mi el dicho acusado y no

queriendo yo salir me hizo salir y me afrontó a mí, el dicho acusado, que aunque yo no quisiese y a pesar mía que abía de tomar la dicha cámara en la casa de mi dicha hija y estando yo el dicho acusado en la casa de mi hija el dicho acusante fue con una moça a la dicha casa, llevando cierta ropa de cama y como yo no quisiese consentir en ello, el dicho acusante començó a maltratarme y herirme con una espada y si no yntervinieran otras personas en la dicha questión me hubiera maltratado y muerto; lo otro porque el dicho acusante a seydo y es hombre sobervio y escandaloso y vezero de dar afrentas e ynfamias a mujeres y hombres y dello se a preciado y jactado públicamente deziendo por muchas vezes que había de tener cópula carnal con mi hija y que había de entrar a la casa della de noches con otros disfraçado y que le abya de conozer carnalmente a pesar de mi el dicho acusado y quoado pasaba por la calle se dexaba dezir públicamente de mi el dicho acusado: veys allá mi suegro, que aunque le pese tengo de conozer carnalmente a su hija; lo otro porque el dicho acusante a estado y está libre y sano del dicho braço y a andado y anda armas de noches trayendo una rodela en el braço; lo otro porque el dicho acusante a yntercesión de sus hermanos y otras personas a comprometido la dicha questión y pleyto a una con mi el dicho acusado en ciertos árbítritos y están entendiendo en ello; lo otro porque el dicho acusante ha seydo y es persona soberva y escandalosa y vezero de hazer y cometer semejantes questiones, afrentas e infmias y por tal vezero es habido tenido y reputado de todos en la dicha villa de Cintruénigo, por lo quoad cesa la dicha acusación, porque pido y suplico que V. M. que, dándome por libre y absuelto de la dicha acusación, condene a los dichos acusantes en todas las costas deste proceso y para ello en todo lo necesario imploro el real oficio de V. M. y pido justicia.” (f.17-18)

Don Martín Samanes presenta su acusación en 17 artículos, que confirman los testigos, presentados el 24 de diciembre de 1556:

Don Miguel de Bayona, clérigo y vecino de la villa, de 42 años.

“Juan Lópiz de Vegua pelayre”, vecino de 27 años (había declarado tener 25 en mayo).

María López, mujer de Sebastián de Ribas, de 45 años.

Brígida Rubia, mujer de Miguel Ortega, vecina de 34 años.

“Pero Casado, menor de días labrador” vecino de 24 años alude a cohechos de que fue objeto; para evitarse gastos tuvo que dar algún dinero al acusado y no le denunciara en falso.

Joan Ximéniz, hijo de Pero Ximéniz, labrador, vecino de 39 años.

“Miguel Guallardo”, mayor, labrador y vecino de 53 años.

Diego Agustín, labrador y vecino de 30 años, cuenta que iba con el testigo anterior por el mes de septiembre a Zaragoza y se encontraron en Alagón con Simón de La Sierra, quien les dio su versión de lo ocurrido en mayo: que “en encontrándose le dixo que se había de parar allí y que echaron mano a las espadas y llevándolo él retrayendo hazia el olmo de la yglesia (vino) en su favor Juan de Navascués, apotecario, vecino de la villa de Cintruénigo y en llegando a él, que el dicho acusante echó a huir y el dicho Navascués corrió tras él por el portillo, que está teniente a la dicha yglesia y a lo que començó a correr el dicho Navascués tras el dicho acusante le dixo que le dexase, que fuese con el diablo y después, visto que no volvía, fue tras el dicho Navascués y para quando llegase a él ya había herido al dicho acusante.” (f. 36v-37)

Francisco Ximéniz, labrador y vecino de 40 años.

Miguel de Castel Ruiz, ídem de 40 años.

Pero Martínez, ídem de 36 años.

Francisco Martíniz, ídem de 42 años.

Miguel Aznárez, ídem de 30 años.

Francisco Garcez, de 40 años.

Ximeno Andrés, de 27 años.

Juan de Villoslada, escribano real, vecino de Cintruénigo, de 28 años.

Pero Fernández de Gracián, labrador y vecino de la villa, de 32 años.

Per Aznárez Mediano, ídem de 44 años.

Domingo Eztañan menor de días, labrador, vecino de Corella, de 26 años dice que hará un año, iban de noche a Fitero varios de Corella; llevaban cebada, cuando fueron detenidos en la ermita de San Gregorio por el acusado y dos guardas más de Cintruénigo. Les obligaba a darle algunos reales y evitarse problemas mayores.

Maese Diego Ximéniz esgrimidor, vecino de Fitero de 46 años; coincide con otros en declarar al acusado como aficionado al soborno y a la detención ilegal. Es de advertir el oficio de maestro de esgrima del testigo.

Juan Aznar, labrador y vecino de Cintruénigo, de 35 años cuenta que les apresó Ximeno de La Sierra en “La Higuera que es la muga”, llevando “taño para los çapateros” y quería proceder contra ellos como si transportaran trigo; le tuvieron que dar 3 ducados, para que no les denunciara. (f. 47)

Martín de Azpiroz, labrador y vecino de la villa de 30 años.

Juan de Birlas, ídem de 42 años.

Pero de Cabañas, natural de Aragón, vecino de Cintruénigo de 26 años, como los demás, testifica a favor del clérigo, dejando en mala situación, en su oficio de sustituto fiscal, a Ximeno de La Sierra.

Diego de Inclan, cirujano y vecino de Cintruénigo, de 58 años, declara que hizo la primera cura al herido, juntamente con otro cirujano, Juan Gallardo; después “con maese Pedro de Epila, cirujano vecino de Tudela y con los licenciados Hernández y Navarro, médicos vecinos de la dicha villa, hasta cerrar la llagua, que por esto sabe que el dicho acusante fue herido con una cuchillada en el braço izquierdo, en el codo, en la misma junta y juguadero y que con él le cortaron las venas, nervios y arterias, que tenía en el dicho codo y junta de la parte de fuera donde fue herido con la dicha cuchillada y le rompieron y cortaron toda la canilla y juguadero y que por haberle cortado las dichas venas, nervios y arterias, canilla y juguadero, según arte de cirugía, sabe que el dicho acusante ha quedado y queda manco del dicho codo, de manera que no puede jugar ni menear el dicho braço en la dicha junta y así sabe que por el dicho impedimento y manquedad no puede celebrar por agora, haunque al delante cargando los calores, obrando y ayudando natura y haziéndole algunos ayutorios y beneficios de baños y untos, podría venir a poder celebrar, haunque ello tiene por dificultoso, por no poder menear el dicho braço, sino con el ombro y por no poder coger aquel para llegar a la boca ni alçar hazia arriba derecho como requiere para celebrar y que de la dicha herida ha estado muy malo muchos días.” (f.51)

El licenciado Diego Navarro, médico y vecino también de Cintruénigo de 36 años, viene a decir lo mismo que el cirujano: “vio que con la dicha cuchillada le cortaron el hueso de la dicha juntura en mucha parte, haunque no del todo... y por habérsele encogido los nervios y ligamientos en la dicha junta y codo y que no se determina este testigo si el dicho acusante puede celebrar o no por tener como tiene inmóvil el dicho codo, haunque a visto que menea y manda bien la mano y levantar el braço hazia arriba algún tanto, haunque no sabe si basta o no para celebrar.” (f.51v)

El sábado, día 16 de enero de 1557 se abrieron estas declaraciones y se hicieron públicas las probanzas.

Ximeno de La Sierra presenta en 17 artículos su defensa, atacando la conducta y carácter de don Martín Samanes; los testigos, que presenta, declaran el miércoles 23 de diciembre de 1556:

Miguel Pardo, labrador y vecino de Cintruénigo de 60 años asegura que estos 3 últimos años el clérigo en cuestión “a seguido de amores ha Ana, hija del dicho Ximeno acusado, mujer de Gil de Birlas labrador vecino de la villa de Cintruénigo y lo sabe por razón que en el dicho tiempo le a visto yr al campo por muchas y diversas vezes tras la dicha Ana, ququando ella yba con los paños a enxugar y estar hablando con ella en secreto, haunque nunca les ha oydo lo que hablaban, mas de que por la mucha continuación que el dicho don Martín ha tenido de andar en el dicho tiempo tras la dicha Ana y estar hablando con ella en el campo y en la villa y ser ella de buen gesto y moça y el dicho don Martín hombre moço, a presumido y tenido por cierto que le a seguido de amores y de lo suso dicho a ubido y ay voz y fama pública en la dicha villa de Cintruénigo y particularmente el a visto estar hablando con ella en el dicho tiempo por diversas vezes en las eras, detrás la yglesia parrochial de la dicha villa, estando en ella con los paños y en otras muchas partes y que no sacaba pie la dicha Ana de casa que el dicho don Martín no yba tras ella y que visto lo suso dicho, el dicho su padre, el acusado, dio noticia dello al dicho obispo, sobre lo quoyal examinó el dicho oficial a este testigo y otro vezinos de la dicha villa y sabe que por ello el dicho oficial, después de examinado a este testigo y a los otros, que tuvo proceso el dicho don Martín en casa del vicario de la dicha villa y que le condenó en cierto destierro y pena pecuniaria, como más largamente consta por la sentencia sobre ello y declarada por el dicho oficial, al quoyal se refiere; después de lo quoyal sabe que el dicho don Martín estuvo cumpliendo el destierro en Autol, que es en Castilla y que esta es la verdad y público y notorio y que no sabe más del dicho artículo.” (f. 56v-57)

Miguel Muñoz, pelaire, vecino de Ágreda, de 23 años declara que le ha visto a don Martín andar por la noche con espada.

Juan Gómez, labrador y vecino de Cintruénigo de 70 años.

Juan de Gracia, hijo de Miguel de Gracia, labrador y vecino de 26 años.

Miguel Polo, labrador y vecino de 30 años, dice que el día de la riña le vio don Martín llevar espada y cree que también llevaba rodela.

“Juan López de Vegua, pelayre” vecino de 27 años alude a una conversación grotesca: “por el mes de mayo, último pasado hizo un año, viviendo al tiempo este testigo en la villa de Cintruénigo, en la casa donde moraba Ana de La Sierra, hija del dicho acusado y muger de Gil de Birlas, labrador y vezino de la dicha villa, sintió este testigo que el dicho don Martín andaba tras la dicha Ana, siguiéndola de amores y como sintió un día del dicho mes, estando este testigo con el dicho don Martín en la plaça de la dicha villa de Cintruénigo en conversación los dos apartados, dixo este testigo al dicho don Martín que no anduviese tras la dicha Ana, porque parecía muy mal y que no se podía aprovechar della, porque se dezía que era cerrada y que a esto el dicho don Martín le respondió que juraba a Dios y al sacramento, que aquel día había celebrado, que le había de seguir y que quando por otra parte no la podiese sacar, la había de sacar por el caño y humero de la chaminea y que la había de llevar más de cinquenta leguoas de la dicha villa y si no podía abrir con su miembro que la había de abrir con un destreal, para aprovecharse della y que esto pasó estando los dos apartados en secreto y que esta es la verdad y lo que sabe.” (f. 59v)

Recuerda que “un día, dos o tres días antes que fuese herido el dicho don Martín acusante, dixo a este testigo en la plaça de la dicha villa de Cintruénigo, que quitase el fiemo que tenía en la entrada de la casa donde este testigo y la dicha Ana y su marido vivían, porque él había cobrado del Mayorazgo de Ágreda, cuyo es la dicha casa una cambra della para dormir en ella y que este testigo le dixo al dicho don Martín que bastaba lo que había pasado y que se el yba allí a dormir, las gentes ternyan ocasión de creer y dezir que se aprovechaba de la dicha Ana y que no le quisiese dar más ynfamia y

demás dello si el determinase de pasar a dormir a la dicha casa, sobre ello subcederían y abría vías de hecho entre él y el marido de la dicha Ana y su padre y parientes y que el dicho don Martín le respondió que él vivía bien y que a pesar de quien pesase y haunque pesase a todos quantos estaban y vivían en la dicha casa había de dormir en ella y que si la llave le querían dar para abrir la dicha cambra abriría con ella y si no con un destreal y que este testigo le repondió que él se pornía el primero en la escalera para defender que no dormiese en la dicha casa y con tanto se partieron y que esta es la verdad y lo que sabe.” (f. 60)

Sebastián de Castel Ruiz, labrador y vecino de 26 años.

Juan de Oliva, escribano real y vecino de Cintruénigo, de 43 a 44 años.

“Catalina de Caballico, viuda, mujer por tiempo de Miguel de Ayensa” vecina de la villa de 60 años, dice que el día 25 de junio de 1556 le enseñó “don Martín una carta del Mayorazgo de Ágreda, ya defunto y dueño de la casa (Pedro Carrascón) donde moraba Ana Sierra, hija del acusado y su marido, la qual hizo leer y por ella se acuerda que le dezía y mandaba para que le diese al dicho don Martín la llave de una cambra de la dicha casa, que el dicho Mayorazgo tenía reservada para sí, que tenía encomendada a este testigo y porque antes del dicho día el dicho acusado sentido que el dicho don Martín andaba por cobrar la dicha cambra y pasar a ella una cama para dormir en ella, le rogó que no le diese y no le quiso dar la dicha llave por complazer al dicho acusado y entendido que se dezía por la villa que el dicho don martín andaba tras la dicha Ana y porque el dicho acusado le dixo que antes que el dicho don Martín parase cama en la dicha cambra y tal consentiese había de matar al dicho don Martín o él a él, por evitar ynconvenientes y deziendas de gentes, dexó de darle la dicha llave y como no le quiso dar en la noche, que fue herido, le tornó otra vez a pedirle la dicha llave en presencia de Juan Calvo, yerno desta que depone y le dixo que no pensase que él quería la dicha llave ni pasaría a dormir a la dicha cambra por afrontar al dicho acusado ni a la dicha su hija, sino por respecto que había reñydo con su cuñada, mujer de Pero Samanes, en cuya casa a la sazón o antes vivía y que por mayor cumplimiento holgaría que esta que depone le hiziese la cama en la dicha cambra y de acostar en ella en su presencia y de otras personas que fuesen testigos y que le cerrase la puerta y le llevase la llave a su casa y le abriese al otro día, porque estuviere satisfecha que no quería pasar a dormir a la dicha casa por respecto de la dicha Ana y que tampoco le quiso dar y como no le quiso dar le dixo el dicho don Martín que yría a la dicha casa y que quebraría la puerta con un destreal para entrar en la dicha cambra y esta que depone le dixo que primero miraría cuyo era la dicha casa y cambra y con tanto se fue de la casa desta que depone, donde pasó lo suso dicho la dicha noche y en saliendo él le fue luego el alcalde de la dicha villa a mandar como le mandó so cierta pena que no diese la dicha llave al dicho don Martín y en saliendo el dicho alcalde de su casa de mandar lo suso dicho, in continenti se divulgó públicamente en la dicha villa que fue herido el dicho don Martín y que esta es la verdad y lo que sabe.” (f. 61v-62) La carta, a que se alude de finales de mayo de 1556, hace ver que murió, después de esa fecha y antes del 16 de enero de 1557, el primer poseedor del Mayorazgo, fundado por García Carrascón el año 1531.

Pero Gómez de Asiain, vecino de la villa, de 32 años.

Juan de Ayensa, labrador y vecino de 28 años.

Juan de Arcaya, tratante y vecino de 23 años.

Gómez de Frías, vecino de Cintruénigo, de 26 años es el último testigo que avala las tesis planteadas por Ximeno de La Sierra en su complicada situación.

El martes 26 de enero de 1557 la Real Corte dicta sentencia: “condenamos al dicho Ximeno de La Sierra acusado en cient y cinquenta libras para la nuestra Cámara y Fisco y más lo condenamos en todos los daños, intereses y menoscabos que al dicho

don Martín de Semanes se le siguieron y seguirán por razón de la dicha herida, cuya averiguación en los dichos daños y menoscabos reservamos a la ejecución desta nuestra sentencia y más le condenamos en un año de destierro de la dicha villa de Cintruénigo, el qual no quebrante so pena de doblado y lo salga a cumplir dentro de seis días, que saliere de la cárcel do está preso y más le condenamos en quatro años de privación del dicho officia de sustituto fiscal y de otro qualesquiere officio real y así lo pronunciamos y declaramos con costas.” (f. 78)

El 17 de febrero pasó el proceso al Consejo Real, suspendiéndose la sentencia, por haberla apelado.

El pleito se zanja el 27 del mismo febrero con sentencia del Consejo, que rebaja la multa a cien libras y el tiempo de destierro queda a voluntad del Consejo, con costas.